



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 01 DE 2019

Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Directivo.

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial las que le confiere la Constitución Nacional de Colombia, el literal ñ) del Artículo 144 de la Ley General de Educación, el literal p) del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, el Artículo 8 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, el literal r) del Artículo 7) del Acuerdo 028 del 2000 Consejo Superior,

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad y orientación académica y administrativa del Instituto Pedagógico Nacional, debe darse su propio reglamento que garantice una gestión transparente y eficiente,

#### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I COMPOSICIÓN

**ARTÍCULO 1º.-Composición.** El Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional estará conformado por:

1. El Director del Instituto, quien lo convocará y lo presidirá.
2. Un representante del Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.
3. Un representante del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional.
4. Dos representantes de los docentes del Instituto Pedagógico Nacional elegidos por mayoría en asamblea de docentes.
5. Dos representantes de los padres de familia elegidos, según procedimiento establecido en el Decreto 1286 de 2005.
6. Un representante de los estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecida por la institución. *(Se elegirá uno principal y uno suplente).*
7. Un representante de los egresados que pertenezca a una asociación legalmente constituida, elegido por el Consejo Directivo de terna presentada por las distintas asociaciones.

PARÁGRAFO 1.- El Consejero que deje de asistir sin causa justificada a sesiones consecutivas ordinarias, perderá su representación en el Consejo Directivo. Su reemplazo será elegido según mecanismo establecido para el representante del respectivo estamento.

PARÁGRAFO 2.- En caso de ausencia de un Consejero a una sesión, se presentará la excusa por escrito con antelación o dentro de los tres días siguientes a la sesión.

**ARTÍCULO 2º.-Funciones. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Serán las siguientes:**

- a) Darse su propio Reglamento.
- b) Adoptar el Manual de Convivencia.
- c) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del Instituto, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- d) Fijar los criterios de asignación de cupos disponibles para los alumnos nuevos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa y, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Director del Instituto.



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 01 DE 2019

2.

- g) Promover el Plan de evaluación de los docentes y directivos docentes de la Institución, para presentarla al Consejo Directivo del IPN
- h) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con las demás dependencias de la Universidad Pedagógica y otras instituciones educativas.
- i) Evaluar periódicamente los servicios complementarios de la educación, no prestados por el Instituto como son los de transporte, cafetería y demás servicios; así como, recomendar las acciones correctivas y preventivas.
- j) Reglamentar los procesos electorales relacionados con el Instituto entre los diferentes estamentos de la comunidad académica.
- k) Proyectar el desarrollo institucional en armonía con el Plan de Desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional.
- l) Participar y promover la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Universidad.
- m) Estimular y controlar el buen funcionamiento del Instituto.
- n) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, los cuales deben incorporarse en el Manual de Convivencia y que en ningún caso, pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- o) Decidir, entre los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, los aportes con los cuales contribuyen los padres o acudientes de los alumnos del Instituto Pedagógico Nacional.

**ARTÍCULO 3°.- Invitados especiales.** Por decisión del Presidente o del Consejo Directivo, podrán asistir en calidad de invitadas personas cuya participación contribuya al desarrollo e información de los puntos consignados en el orden del día. Participarán con voz, pero sin voto, en el tema para el cual fueron invitados.

### CAPÍTULO II QUÓRUM

**ARTÍCULO 4°.- El Quórum** necesario para que el Consejo pueda decidir será mínimo de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

Al iniciar cada sesión, el Presidente, a través del secretario, verificará el carácter del quórum.

### CAPÍTULO III PERIODO DE REPRESENTACIÓN

**ARTÍCULO 5°.-** Los representantes al Consejo Directivo serán elegidos por un periodo de un año. Para su elección se procederá de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 1860 de 1994, Capítulo IV, Artículo 20, numeral 3° y Decreto 1286 del 2005.

### CAPÍTULO IV SESIONES

**ARTÍCULO 6°.-Presidencia de las sesiones.** El Director del Instituto Pedagógico Nacional en su calidad de presidente, convoca a las sesiones; propone el orden del día; abre y levanta las sesiones; dirige los debates; concede el uso de la palabra a los consejeros en el orden que la soliciten; somete a votación los puntos en discusión cuando no se resuelvan por unanimidad y anuncia los resultados de la votación; hace cumplir las disposiciones del reglamento interno del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 7°.-Convocatoria.** El Presidente del Consejo Directivo convocará a las reuniones de acuerdo con el cronograma incluido en la agenda y hará llegar a los consejeros el orden del día y cuando haya lugar la documentación, por lo menos con 72 horas de anticipación para una sesión ordinaria y veinticuatro horas para una extraordinaria.



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO 01 DE 2019

3.

**ARTÍCULO 8°.-Sesiones Ordinarias.** El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cada mes, mediante convocatoria efectuada por el Presidente del Consejo Directivo. Al inicio del año se establece el calendario de sesiones.

**PARÁGRAFO 1.** Se buscará que los representantes de las diferentes instancias del Consejo Directivo puedan reunirse de manera previa con sus representandos, a fin de abordar los temas para tomar las decisiones donde prime el interés general.

Las sesiones ordinarias de los Consejos no excederán de 3 horas, contadas a partir de su inicio. En caso de que en una sesión no se agoten los asuntos del orden del día, el Presidente pedirá la aprobación para ampliar este límite o posponer para otra reunión los asuntos pendientes.

**PARÁGRAFO 2.** Al menos una vez al año se realizará una sesión de evaluación y planeación, en la que se analizará el grado de avance de los programas y proyectos del Instituto Pedagógico Nacional y se formularán los planes de acciones futuras.

**ARTÍCULO 9°.-Sesión extraordinaria.** Se celebrarán sesiones extraordinarias del Consejo Directivo para considerar asuntos específicos. Cuando se considere necesario convocar a una sesión extraordinaria, los interesados presentarán al Presidente del Consejo la solicitud por escrito y firmada. La dirección podrá convocar a una sesión extraordinaria cuando lo considere, en la que se indicará el o los asuntos materia de la convocatoria. El temario de la sesión extraordinaria se limitará al asunto o asuntos que hayan motivado su convocatoria.

**ARTÍCULO 10°.-Decisiones.** Todas las decisiones que tome el Consejo Directivo en sesión ordinaria o extraordinaria, previo quórum reglamentario se hará por consenso, unanimidad o la mitad más uno y serán consignadas en el acta correspondiente, la cual se someterá a aprobación en la siguiente sesión y las consideraciones a que dé lugar se incluirán en la misma.

**PARÁGRAFO:** Las actas serán firmadas por el Presidente y la Secretaria del Consejo.

Cuando no se pueda sesionar por circunstancias ajenas, se pueda hacer uso de la Votación a través de sistemas electrónicos de comunicación y transmisión de datos. Se efectuará a través de un medio electrónico de comunicación como correo electrónico, FAX, o teléfono con el soporte correspondiente. Previa autorización del Presidente.

## CAPÍTULO V COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 11°.-Comisiones ocasionales.** Con el fin de apoyar y agilizar su funcionamiento, el Consejo Directivo designa comisiones que estudian y proponen asuntos específicos. Tendrán la duración y las funciones que el Consejo determine. Algunas de estas podrán incluir a expertos designados por los propios consejeros, quienes tendrán el carácter de asesores invitados.

Los integrantes de la Comisión determinarán sus procedimientos, métodos de trabajo y plazos de acuerdo con lo encomendado por el pleno del Consejo.

En sesión ordinaria del Consejo rendirán un informe sobre los trabajos realizados.

## CAPÍTULO VI ACTOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 12°.-Denominación.** Los actos del Consejo Directivo se clasificarán de conformidad con la clase de decisión y el campo de aplicación, así:

1. ACUERDOS: Decisiones de carácter general o particular.
2. DIRECTIVAS: Instrucciones a la Comunidad Educativa del Instituto Pedagógico Nacional.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO 01 DE 2019**

4.

3. **COMUNICADOS:** Informaciones puntuales por medios masivos de comunicación o en el interior del IPN.
4. **OFICIOS:** Comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Directivo a personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 13°.-Secretaria.** El Consejo tendrá un secretario, quien será designado por el Director y tendrá las siguientes atribuciones:

- Colaborar con el desempeño de las funciones sustantivas del Consejo.
- Preparar estudios, documentos de apoyo y la logística de las reuniones.
- Elaboración de Actas del Consejo Directivo.
- Manejo de archivo del Consejo Directivo.
- Proyección de la respuesta oportuna de la correspondencia que llegue al Consejo Directivo.

**CAPÍTULO VII  
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 14°.-** El presente reglamento podrá ser modificado, cuando por la naturaleza y desarrollo del Consejo Directivo, se considere necesario crear un nuevo reglamento que favorezca su mejor funcionamiento.

**ARTÍCULO 15°.-** Las iniciativas de reforma a este reglamento podrán presentarse por el Presidente o por lo menos la tercera parte de los integrantes del Consejo Directivo. En ambos casos las iniciativas se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas y serán remitidas a los consejeros, antes de su presentación en pleno.

**CAPÍTULO VIII  
VIGENCIA**

**ARTÍCULO 16°.-**El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 07 día del mes de Marzo de 2019

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,**

  
**MAURICIO BAUTISTA BALLÉN**

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO,**

  
**MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**